



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 1185

BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

VISTO el expediente N° 0051028/10 del registro de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO EN JARDINERÍA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 4772/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Gu.



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 1185

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN JARDINERÍA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN JARDINERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agronomía con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones.

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SW
H
7
2

RESOLUCION N° 1185

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1185



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN JARDINERÍA. QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía.

Bajo la supervisión de profesional habilitante el técnico está capacitado para:

- Trabajos de ejecución y/o mantenimiento de obras de jardinería.
- Participar en la construcción de sistemas de riego y drenaje.
- Participar en la planificación y construcción de perfiles artificiales con el uso de suelos y sustratos, en jardines y otros espacios verdes.
- Participar en la planificación y ejecución de planes de arbolado y/o de recuperación de árboles a través de poda, transplante y manejo fitosanitario.
- Participar en tareas de recuperación de ambientes degradados o zonas de relleno sanitario, a través de la implantación de áreas verdes.
- Participar, bajo la supervisión de profesionales habilitados, en el control de las plagas y enfermedades que afectan a las plantas ornamentales con un criterio conservacionista.
- Colaborar en proyectos de manejo de espacios verdes con profesionales de la agronomía, del urbanismo y del paisajismo.

SW.

11

9

20



Ministerio de Educación

1185



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía.

TÍTULO: TÉCNICO EN JARDINERÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
BLOQUE 1. MATERIAS BÁSICAS Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DEL AMBIENTE			
01	Física	C	48
02	Climatología	B	32
03	Botánica	C	64
04	Dibujo Aplicado	C	64
05	Química General Aplicada	C	48
06	Química Biológica	C	48
BLOQUE 2. FORMACIÓN PRÁCTICA EN TÉCNICAS BÁSICAS DE JARDINERÍA			
07	Suelos y Sustratos	C	64
08	Botánica Sistemática	C	48
09	Introducción al Pensamiento Científico	C	64
10	Jardinería I	A	160
11	Fisiología Vegetal	C	48
12	Construcciones para Jardines	C	48
13	Topografía	C	64
14	Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado	C	64
15	Economía y Legislación	C	48
16	Sanidad Vegetal	C	64
17	Propagación de Plantas	C	64
18	Tecnología de Sustratos para Contenedores	C	48
BLOQUE 3. FORMACIÓN PRÁCTICA EN TÉCNICAS AVANZADAS DE JARDINERÍA			
19	Jardinería II	A	160
20	Construcciones y Mantenimiento del Césped	C	48
21	Diseño de Jardines	C	96
22	Mantenimiento Urbano de los Árboles y Arbustos	C	48
23	Taller de Trabajo Final	C	48
24	Seminarios	C	48

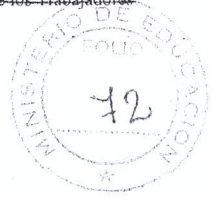
CBC: Las dos materias del Ciclo Básico Común se deben aprobar antes de comenzar el tercer Bloque, se han insertado dentro del Plan de Estudios como

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación

1 1 8 5



sugerencias en función de una mejor distribución de la carga horaria por cuatrimestre.

Seminarios: Será obligatoria la realización de seminarios electivos de una oferta variada, con una carga horaria mínima de 3 créditos. Cada Seminario tiene una duración bimestral, equivalente a 1,5 créditos cada uno.

Taller de Trabajo Final: Esta asignatura incluye la realización y aprobación del Trabajo de Intensificación.

OTRO REQUISITO:

- ✓ Inglés: Debe aprobarse o dar una prueba de suficiencia antes de comenzar el tercer Bloque. El curso tiene una carga horaria de 32 horas equivalente a 2 créditos.

SM **CARGA HORARIA TOTAL: 1.536 Horas.**

B
T
J

B